ACUERDO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SOBRE BASES DE DATOS COMPARTIDAS ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN "DISTRITO DE MEDELLÍN" Y PRESENCIA COLOMBO SUIZA.

Este Acuerdo regula la delegación que el **DISTRITO DE MEDELLÍN** le otorga a **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** para realizar tratamiento sobre las bases de datos derivadas el uso del Sistema de Información Buen Comienzo con la finalidad de brindar atención integral a la primera infancia, dando cumplimiento al contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "Prestar servicios para la atención integral a niñas y niños hasta los 5 años, en la modalidad institucional", conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, las directrices de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Política y Manual de Protección y Tratamiento de Datos Personales del Distrito de Medellín vigente al momento de su suscripción.

Su propósito es proteger los derechos de los titulares, garantizar el cumplimiento del principio de legalidad en el tratamiento de datos personales y, en general con las obligaciones establecidas por la Constitución Nacional y la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias.

INTERVINIENTES

Entre los suscritos, por una parte, **DIANA MARÍA CARMONA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.901.750 de Bello – Ant., en su calidad de Directora Administrativa de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO** del Distrito de Medellín, nombrado según Decreto Número 0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 022 del 02 de enero de 2024, actuando en representación del Distrito de Medellín, entidad **RESPONSABLE** de las bases de datos, y por otra parte, **JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.339.261, en calidad de Representante Legal de **PRESENCIA COLOMBO SUIZA**, nombrado mediante Auto No. 52 del 30 de abril de 2025, actúa en calidad de **ENCARGADO**, suscribimos el presente acuerdo, conforme las siguientes disposiciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias y contractuales, expresadas a continuación:

CONSIDERACIONES:

1. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en adelante "**DISTRITO DE MEDELLIN**") tiene con **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** en adelante "**EL TERCERO**" una relación contractual, cuyo objeto y ejecución hace necesario que el **DISTRITO DE MEDELLIN** comparta con **EL TERCERO** datos personales almacenados en sus bases de datos.

2. **LAS PARTES**, antes de la suscripción del presente documento, verificaron que las características de la base de datos a delegar, así como los términos autorizados y/o informados a los Titulares sobre los tratamientos que el Distrito de Medellín dará a su información, permiten el tratamiento por parte **TERCERO** para los fines que más adelante se indicaran.
3. En consecuencia, en virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, **EL TERCERO** adquiere la calidad de "**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**" respecto de tales datos y, en esa medida, es sujeto de las obligaciones establecidas en la referida ley, frente a los Titulares de los datos personales y respecto del **DISTRITO DE MEDELLIN.**
4. **LAS PARTES** identificadas como firmantes y obligadas mediante el presente acuerdo de protección de datos personales, en virtud del mandato dispuesto en el Artículo 2.2.2.25.6.1. del Decreto 1074 de 2015, deben tener la capacidad de demostrar que han implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones establecidas en las normas vigentes sobre protección de datos personales.
5. Al tener vínculo interinstitucional común o de cooperación mutua para el desarrollo del objeto de existencia, como resultado de su quehacer, se hace necesario que exista uso de bases de datos que contienen datos personales de naturaleza: públicos, semiprivados y/o sensibles y eventualmente datos de naturaleza privados y de niñas y niños.

El **DISTRITO DE MEDELLÍN** actuando como **RESPONSABLE** frente a los datos personales de sus titulares debe transmitir la información que contiene datos personales de categoría público, privado, semiprivado, sensible y de especial protección de niños, niñas y adolescentes contenidos en información pública de reserva y clasificada; con la finalidad de lograr la atención integral de la primera infancia de Medellín dando cumplimiento al contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: *"Prestar servicios para la atención integral a niñas y niños hasta los 5 años, en la modalidad institucional"*, por lo tanto delega en el **TERCERO** el tratamiento sobre la base de datos realizar derivadas el uso del Sistema de Información Buen Comienzo, de acuerdo a la finalidad antes indicada y la disposición del dato que ha dado el **DISTRITO DE MEDELLIN** previamente al Titular.

6. Como consecuencia de la transmisión **DE DATOS PERSONALES** en caso de que el tratamiento de datos personales por parte del **ENCARGADO** implique su transmisión internacional, ésta se realizará bajo los términos del artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015, suscribiéndose como indica la normatividad un contrato de transmisión internacional de datos personales, a su vez el **ENCARGADO** se compromete a no efectuarla sin que medie autorización expresa del **DISTRITO DE MEDELLÍN** y, en su caso, la declaración de conformidad emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio conforme al artículo 26 de la Ley 1581 de 2012: si la transmisión de datos personales es a nivel nacional, el presente acuerdo respalda los términos en que la misma se hará.
7. Como consecuencia de la relación existente entre el **DISTRITO DE MEDELLÍN** y el

destinatario de la base de datos en calidad de **ENCARGADO**, éste se encuentra facultado para acceder a los datos en cumplimiento de los fines detallados en el numeral 6, por tanto se obliga a tener bajo reserva la información allí contenida durante el tiempo en que se ejecute el tratamiento, tiempo en el cual ambas partes están obligadas a mantener políticas de control de acceso y circulación restringida del dato, salvo a terceros autorizados por Ley o por autorización dada por el titular.

8. A los datos tendrán acceso únicamente las personas autorizadas por el **TERCERO**, sin que por ello dejen de existir las responsabilidades legales con relación a los datos personales de cualquier naturaleza, contenidos en las bases de datos compartidas; se requiere que las personas que tengan acceso los datos sea personal propio del **TERCERO**, con quienes se debe contar con evidencias objetivas de la información que se les dio, indicándoles con claridad sus fines y las consecuencias por el mal manejo de la información y las sanciones a que haya lugar.
9. El presente acuerdo busca mantener la confidencialidad y el hábeas data de los Titulares de los datos, así como garantizar buenas prácticas en el intercambio y uso de información, teniendo en cuenta que dichos datos serán utilizados para promover programas, proyectos, acciones y estrategias que materialicen las funciones y competencias propias del **DISTRITO DE MEDELLÍN**.
10. Los datos personales recolectados, almacenados, usados y circulados mediante un sistema de información de procesamiento físico o automatizado, pueden ser de naturaleza pública, semiprivada o privada, sensibles o de niñas, niños y adolescentes, y la información a que éstos se vincula es de tratamiento obligatorio atendiendo a la función pública que el **DISTRITO DE MEDELLIN** ejerce.

Por tanto, se considera que el tratamiento de la información circulada está exonerado de autorización previa, expresa e informada de acuerdo con lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 en los siguientes términos: “a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. b) Datos de naturaleza pública” y “d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científico, sin que ello se entienda una exoneración en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales referente al tratamiento de datos personales”.

11. En caso de que el **TERCERO** realice tratamiento a datos personales sensibles entre las dependencias del Distrito de Medellín, se deberá garantizar que el tratamiento se realice únicamente en las circunstancias excepcionales establecidas por el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Asimismo, con relación a los datos personales de niños, niñas y adolescentes, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir cuando sea necesario, con lo ordenado para el tratamiento de estos datos y se sujetan a las condiciones que establece la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

12. **El DISTRITO DE MEDELLÍN** y **EL TERCERO** son garantes del buen tratamiento de datos de los Titulares en relación con la función pública u objeto social o corporativo que ejercen, por tanto, los datos tratados entre estas serán de especial protección,

conservando la divulgación pública únicamente de los datos que sean susceptibles de este tratamiento y los datos confidenciales y/o de reserva serán tratados con forme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1081 de 2015 artículo 2.1.1.4.1.2. Acceso a datos personales en posesión de los sujetos obligados.

13. LAS PARTES, como intervinientes en el tratamiento de datos personales alojados en la base de datos señaladas en el presente acuerdo, brindarán especial protección a los mismos, y los datos confidenciales o de reserva serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015.
14. El presente acuerdo se convierte en anexo al instrumento jurídico que vincula al DISTRITO DE MEDELLÍN con el TERCERO, es decir, el Contrato N° 4600106528 de 2026.
15. Las normas básicas aplicables al presente acuerdo, sin perjuicio de otras existentes o que sean posteriormente expedidas, son:

a. Constitución Política, artículo 15.
b. Ley Estatutaria 1266 de 2008, Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
c. Ley Estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
d. Ley Estatutaria 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
e. Decreto Nacional 1074 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. El cual reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, artículo 2.2.2.25.1.1. y siguientes.
f. La Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales del **DISTRITO DE MEDELLIN** vigente al momento de la suscripción el presente Acuerdo
g. La Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales del TERCERO vigente al momento de la suscripción del presente Acuerdo

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO: El presente acuerdo de privacidad y protección de datos personales tiene como objeto establecer los lineamientos y condiciones para la delegación en el tratamiento de los datos de la base de datos derivadas el uso del Sistema de Información Buen Comienzo con la finalidad de brindar atención integral a la primera infancia, para dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: “Prestar servicios para la atención integral a niñas y niños hasta los 5 años, en la modalidad institucional”; fijando los términos y condiciones bajo los cuales **LAS PARTES** mantendrán la reserva, confidencialidad, control de acceso y circulación restringida sobre los datos e información,

las facultades que el **DISTRITO DE MEDELLIN** le concede al **TERCERO** en su calidad de **ENCARGADO** y las personas que tendrán acceso y tratamiento de los datos allí contenidos, a los cuales se les respetará su concepción y no serán cambiados, en cumplimiento a los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, y confidencialidad que dispone la Ley 1581 de 2012 en el artículo 4, literales f, g, y h.

PARÁGRAFO 1: La finalidad y tratamiento descrito para la base de datos se entiende autorizado previamente por el Titular del dato personal al **RESPONSABLE** en el momento de la firma del presente acuerdo o se encuentra contemplada en las excepciones de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

PARÁGRAFO 2. El Contrato N° 4600106528 de 2026 fundamenta la celebración del presente acuerdo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a:

1. No ceder los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo a ninguna persona natural y/o jurídica, sin previo consentimiento expreso y escrito del otro; y de los respectivos titulares cuando corresponda.
2. No realizar ninguna de las acciones descritas en el artículo 269F de la Ley 599 de 2000, Código Penal, respecto a la información, datos personales, bases de datos, bancos de datos y archivos, que se desprendan de la ejecución del presente acuerdo.
3. Tratar los datos exclusivamente para lo definido en el presente Acuerdo, atendiendo especialmente el principio de finalidad consagrado en el artículo 2.2.2.25.2.2. del Decreto 1074 de 2015, se solicitará previamente autorización escrita al titular y/o a la otra parte cuando así se requiera. Salvo en los casos expresamente consagrados en la Ley 1581 de 2012 como excepción a esta responsabilidad.
4. Referir la fuente u origen de la información cuando sea necesario.
5. **LAS PARTES** deberán Informarse oportunamente cualquier incidente o situación que pudiese comprometer o poner en riesgo la información entregada por el **DISTRITO DE MEDELLÍN**.
6. No incluir dentro del material entregado, logos, símbolos, leyendas ni publicidad alguna de terceros sin autorización expresa del Distrito de Medellín.
7. Responder por la correcta utilización de información de las bases de datos, entendiendo por tal aquella que no conlleva aprovechamiento económico para sí o para un tercero, de forma directa, indirecta o diferida.
8. No ceder los derechos y obligaciones derivados del presente documento a ninguna persona natural y/o jurídica, sin previo consentimiento expreso y escrito por parte del **DISTRITO DE MEDELLÍN**

9. No comercializar en ninguna forma la información relacionada en el presente documento, otra que la incorpore o cualquier producto derivado de ella
10. No afectar la intimidad del Titular o generar su discriminación, con base en los datos sensibles a los que se tiene acceso, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012.
11. Informar al Titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad del tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso, cuando se requiera por no estar contempladas en las excepciones legales.
12. **LAS PARTES** firmantes están obligadas a dar cumplimiento a la política de protección y tratamiento de los datos personales que hayan adoptado.
13. Cuando exista una relación de **RESPONSABLE** y **ENCARGADO**, el primero deberá registrar, en máximo un mes contado a partir de la firma del presente Acuerdo, ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, a través del Sistema de Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), la relación existente entre **LAS PARTES** respecto de las bases de datos y las finalidades de tratamiento contempladas en el presente documento.
14. **El TERCERO**, en su calidad de **ENCARGADO**, acredita ante el **DISTRITO DE MEDELLIN, COMO RESPONSABLE** de las bases de datos, que posee política y manual de protección de datos personales, conforme las normas vigentes y que es compatible con la política y manual de protección de datos personales del **DISTRITO DE MEDELLIN.**
15. **El TERCERO**, en su calidad de **ENCARGADO**, adoptará las estrategias, metodologías, protocolos, procedimiento, cláusulas de confidencialidad, sistemas y demás medios para mantener resguardados y protegidos los datos personales privados, semiprivados y sensibles; así como los procedimientos y mecanismos para subsanar, frenar, recuperar y reportar el tratamiento indebido, ilegal, no autorizado o demás acciones que atenten contra los derechos de terceros o del mismo **DISTRITO DE MEDELLÍN**; en todo caso el **ENCARGADO** se obliga a mantener al **DISTRITO DE MEDELLÍN** libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones u omisiones del **ENCARGADO**, sea que se causen daños a terceros o no, o procesos de responsabilidad ante los órganos competentes.
16. **El TERCERO**, en su calidad de **ENCARGADO**, entregará las bases de datos, los reportes, informes y pruebas que sean requeridas por el **RESPONSABLE**, en relación con las bases objeto del presente Acuerdo, bajo criterios de oportunidad, calidad, confiabilidad y seguridad.
17. **El TERCERO**, en su calidad de **ENCARGADO**, informará oportunamente al **DISTRITO DE MEDELLIN** toda petición, reclamación o consulta que realicen los titulares de los datos personales. Así como cualquier incidente o vulneración a los derechos de los titulares de los datos personales o del Distrito de Medellín.
18. EL **ENCARGADO** se obliga a implementar programas de capacitación y sensibilización periódica dirigidos a su personal con acceso a las bases de datos objeto de este acuerdo, actividades que deben enfocarse en el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la política de protección de datos personales del **DISTRITO DE MEDELLÍN**; de cada sesión se dejarán evidencias de

su realización para fines de auditoría y prueba a favor y a cargo del **DISTRITO DE MEDELLÍN.**

TERCERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENCARGADO. El **TERCERO** en calidad de **ENCARGADO** se obliga a:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Política y el Manual Interno de Protección de Datos Personales del **DISTRITO DE MEDELLIN**, y en especial al cumplimiento en todo lo concerniente a su calidad de Encargado de Tratamiento de datos personales de la entidad.

2. Dar estricto cumplimiento a los contenidos en la Ley 1581 de 2012 respecto de su calidad de **ENCARGADO**, detallados en el artículo 18 como a continuación se expresa:

   "a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
   b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
   c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;
   d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
   e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;
   f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
   g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;
   h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
   i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
   j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
   k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
   l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio."

3. Contar con políticas organizacionales para que el personal proteja los datos personales compartidos de acuerdo con este acuerdo

4. Garantizar que los datos personales compartidos se almacenen en un entorno digital

y/o físico seguro y que el intercambio de datos se realice por medios seguros

5. Garantizar que la información no será compartida con ningún tercero, salvo autorización previa, expresa y escrita del **DISTRITO DE MEDELLIN** y, en general, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los Encargados del Tratamiento en dicha Ley.

6. Conocer y aplicar los procedimientos establecidos en el Capítulo V de la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas reglamentarias o complementarias, respecto de las consultas de los Titulares de los datos y el procedimiento en caso de reclamos, los cuales dará a conocer inmediatamente al **DISTRITO DE MEDELLIN**.

7. Excluir del Registro Nacional de Bases de Datos las bases de datos que contengan datos personales que gestione de forma independiente frente a las cuales actúe como **ENCARGADO** del tratamiento en virtud del vínculo existente con el **DISTRITO DE MEDELLÍN.**

8. **EL TERCERO** conoce y garantiza que debe contar con una Política de Tratamiento de Datos Personales, de la cual debe suministrar copia a el **DISTRITO DE MEDELLIN** para el registro por parte de éste de sus propias bases de datos, es decir, de aquellas frente a las cuales tiene la calidad de Responsable del Tratamiento, incluida aquella o aquellas que se hayan entregado, o permitido el acceso, a **EL TERCERO** en calidad de Encargado del Tratamiento.

9. **EL TERCERO** reconoce que el **DISTRITO DE MEDELLIN** se encuentra exento, por regla general, en virtud de su calidad de entidad pública, de la obligación de obtener la autorización de los titulares de los datos para el tratamiento de estos, de acuerdo con el literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, para aquellos datos recolectados en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

10. Eliminar los datos personales a los que tenga acceso por la suscripción del presente acuerdo, cuando ya no sean necesarios para los propósitos acordados o por la terminación de la relación entre **LAS PARTES.**

    La eliminación incluye, entre otros, la destrucción de los datos personales compartidos en su posesión o bajo su control, y en todas sus formas, incluidas, entre otras, las formas físicas, electrónicas y digitales disponibles en línea, sin conexión o en sistemas de respaldo, aportando para el efecto al **DISTRITO DE MEDELLIN** el documento que evidencie su borrado seguro.

CUARTO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La base de datos, como obra en sí misma, es de propiedad exclusiva del **DISTRITO DE MEDELLÍN**; cuando ésta sea compartida con otro **RESPONSABLE** se entiende que se ha otorgado, por ley o de forma voluntaria, autorización del uso de esta. Cuando el tratamiento se realiza con un **ENCARGADO**, se entiende el uso autorizado exclusivamente para los fines y durante el tiempo en que se ha compartido. **LAS PARTES**, se reservan el derecho de revisar, cuando así lo requiera, el presente acuerdo con la finalidad de hacerle seguimiento a su ejecución y cumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso eventual que el **DISTRITO DE MEDELLÍN** en calidad de **RESPONSABLE**, y **EL TERCERO**, como **ENCARGADO**, deban realizar alguna modificación al presente acuerdo en atención a requerimiento de ley o por disposición de su regulación en materia de tratamiento de datos personales, información pública o norma especial que así lo disponga, la otra PARTE estará en la obligación de realizar la revisión y aprobación para la suscripción de la modificación al presente acuerdo, teniendo en cuenta que ambas PARTES son responsables de dar cumplimiento al principio de legalidad consagrado en la Ley 1581 de 2012 art. 4, Literal a).

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las bases de datos objeto del presente acuerdo, serán tratadas confidencialmente y no serán compartidas con ninguna otra persona natural y/o jurídica, sin previo consentimiento expreso **DEL DISTRITO DE MEDELLIN**. Exceptuando los casos contemplados por la Ley 1581 de 2012, mediante los cuales se disponen los casos excepcionales para el tratamiento de datos sin previa autorización y los casos que por causas legales y obligatorias no sea necesario que medie la autorización. Asimismo, las obligaciones de confidencialidad aquí pactadas continuarán vigentes aun después de la terminación del presente acuerdo.

PARAGRAFO 1. El responsable de la administración y uso de las bases de datos derivadas el uso del Sistema de Información Buen Comienzo con la finalidad de brindar atención integral a la primera infancia es **PRESENCIA COLOMBO SUIZA**, para los fines indicados en el presente documento será **MARÍA SUJEY AGUIRRE HURTADO,** coordinadora en atención integral, correo electrónico correo electrónico entornoinstitucional1@presencia.org.co, número de celular 3103479475 que se encargará de la custodia y administración de la base de datos compartida**.**

PARAGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo deberá pasar copia del presente acuerdo al Oficial de Protección de Datos Personales y al Líder de la Unidad de Gestión y Acceso a la Información de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación, para los fines que consideren pertinentes; la copia debe corresponder al documento debidamente firmado por **LAS PARTES**

SEXTO: TERMINACIÓN. El presente acuerdo podrá termina por: a) mutuo acuerdo; b) incumplimiento injustificado del presente acuerdo y/o en los eventuales planes de trabajo; c) terminación del contrato entre ambas entidades que justifican el tratamiento de la información contenida en la base de datos.

Al terminar el acuerdo, las bases de datos que hayan sido compartidas se mantendrán almacenadas, en caso de ser necesario, en una bodega de datos solo con fines de consulta en caso de ser requerido y solo serán utilizadas con fines de generación de informes de alerta o estadísticos, de manera anonimizada.

En cualquier caso, siempre será causal de terminación el término de duración del contrato o instrumento legal que vincule a **LAS PARTES** y que por causa de dicho vínculo se haya efectuado la suscripción del presente acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando **EL TERCERO**, en calidad de **ENCARGADO**, deba retornar y cesar el uso de la información, deberá certificar el borrado seguro de la información almacenada durante el tiempo del tratamiento a excepción de la conservación de información que por disposición legal deba cumplir, en uno u otro caso, debe indicarlo al Distrito de Medellín, además de certificarlo indicando:

a) En caso de borrado seguro y definitivo de la información: el sistema mediante el cual se realizó el borrado, fecha, hora, y responsable
b) En caso de conservación en cumplimiento de una disposición legal: indicar de los datos contenidos en la información objeto de tratamiento cuáles debe conservar y cuáles se eliminan, en el primer caso la forma de conservación y tiempo de esta y en el segundo lo dispuesto en el literal anterior.

SEPTIMO: COMPROMISO LEGAL: EL TERCERO manifiesta que comprende el alcance del presente documento de declaraciones y responsabilidades y se compromete a su cumplimiento integral, dado que la violación u omisión de las afirmaciones y obligaciones contenidas en el mismo, constituirá causal de incumplimiento de la relación u obligaciones que tenga con el **DISTRITO DE MEDELLIN**, que podrá dar lugar a la terminación de éstas, y/o de aplicación de las sanciones legales o contractuales correspondientes.

OCTAVO: DERECHO DE VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA: EL DISTRITO DE MEDELLÍN, en su calidad de **RESPONSABLE** del Tratamiento, podrá verificar, en cualquier momento, directamente o por medio de un tercero designado, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales responsabilidad del **ENCARGADO**, Para tal efecto, el **ENCARGADO** permitirá el acceso a los documentos, procesos, personal y sistemas involucrados en el tratamiento de los datos personales objeto de este acuerdo.

NOVENO: REVISIÓN PERIÓDICA DEL ACUERDO: LAS PARTES se comprometen a revisar periódicamente o cuando se requiera en virtud de la ley o mandato judicial, el contenido del presente acuerdo, con el fin de actualizarlo conforme a cambios normativos, jurisprudenciales o tecnológicos, y garantizar su continua adecuación al régimen de protección de datos personales vigente.

DÉCIMO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción de este por las partes interesadas y hasta el término que estas decidan desarrollar su objeto en virtud del contrato o instrumento legal vigente entre las partes. Igualmente, **LAS PARTES** reconocen que el titular podrá ejercer los derechos de acceder, conocer, actualizar y

rectificar sus datos personales mediante consulta o reclamo, con la finalidad de ratificar, suprimir o revocar de forma parcial o total, conforme la política y manual de protección de datos personales, momento en el cual el tratamiento del dato personal del titular podrá cesar de forma anticipada a la terminación del acuerdo.

Para constancia, se firma en el Distrito de Medellín el día trece (13) del mes de enero del año 2026

DIANA MARÍA CARMONA HENAO
Directora Administrativa
Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
Representante Legal.
PRESENCIA COLOMBO SUIZA
EL TERCERO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Santiago Tobón Bedoya Profesional Jurídico UAE Buen Comienzo	**Melissa Urrego Mejía** Líder de Contratación UAE Buen Comienzo **Isabel Cristina González Cuervo** Líder de la Prestación del Servicio UAE Buen Comienzo **Luisa Fernanda Velásquez Giraldo** Asesora jurídica UAE Buen Comienzo **Simón Tabares Montoya** Asesor UAE Buen Comienzo	**Laura Victoria Gómez Naranjo** Directora Técnica UAE Buen Comienzo **Erica Valencia Osorio** Subdirectora de la Prestación del Servicio UAE Buen Comienzo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		